

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **592** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 531 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Resolución 1433 de 2004 modificada parcialmente por la Resolución 2145 de 2005, Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo CRA N°009 de 2021, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°052 del 29 de enero de 2019, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. aprobó un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Líquidos 2016-2027 presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A. E.S.P.** con NIT. 830.135.913-1, para el sistema de alcantarillado del municipio de Usiacurí.

Que en cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°052 de 2019, por medio de documento radicado bajo N°202314000017262 y N°202314000037232, la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presentó reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de los usuarios de ARnD para el período 2022, e informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Usiacurí, correspondiente al segundo semestre del año 2022.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Usiacurí, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron el 18 de mayo de 2023, visita técnica de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°0519 del 15 de agosto de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente se encuentran en funcionamiento dos de las cuatro lagunas de oxidación que componen el sistema de tratamiento. La laguna anaerobia 1 y la laguna facultativa 2 se encuentran en proceso de rehabilitación.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Se realizó visita técnica de inspección ambiental con el fin de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Usiacurí, observando que el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado sanitario del 88.96% instaladas y un 76% de usuarios conectados a la red.

El sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales se encuentran en funcionamiento. La EDAR se encuentra localizada en las coordenadas latitud 10°43'28.30"N - longitud 74°58'52.87"O.

Actualmente la EDAR se encuentra en proceso de optimización por parte del operador. Durante el recorrido realizado se pudo observar que se instaló la geomembrana de la laguna facultativa 2 y de acuerdo con lo mencionado por la persona que atendió la visita, la laguna en mención se encuentra en proceso de pruebas para su entrada en operación, así mismo,

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **592** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

informa que se tiene contemplado la optimización de la laguna anaeróbica 1, la cual se encuentra fuera de operación.

Finalmente, es oportuno indicar que el agua residual tratada procedente de la EDAR es descargada sobre el Arroyo Chocorito en el punto localizado en las coordenadas: latitud 10°42'57.81"N – longitud 74°58'26.54"O.

**SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE USIACURI**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al PSMV del Municipio de Usiacurí, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 2309-202 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV.

- **Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Usiacurí aprobado mediante Resolución N°052 de 2019**

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada y la información contenida en el expediente 2309-202, establece el siguiente avance:

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	% Ejecución
Alcantarillado Sanitario Cuenca 1 y Estación de Bombeo			\$1.800										100%
Alcantarillado Sanitario Cuenca 2 y Estación de Bombeo					\$3.275								100%
Alcantarillado Sanitario Cuenca 3 y Estación de Bombeo							\$1.593						0%

TABLA 1. PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRAS PSMV – RECURSOS EXTERNOS.

Para el año 2022 se contempla la ejecución del proyecto Alcantarillado Sanitario Cuenca 3 y Estación de Bombeo financiado con recursos externos. No obstante, ni la Alcaldía municipal de Usiacurí ni la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., han presentado ante esta Corporación información concerniente a la ejecución del proyecto, por tanto, se desconoce el porcentaje de avance en su ejecución.

Por otra parte, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en el informe de avance de obras presenta información sobre las obras y actividades ejecutadas en los años 2016 a 2022 en el marco del saneamiento del municipio financiadas por medio de tarifa ESP. Los siguientes proyectos ejecutados por el operador no están contemplados en el Cronograma de Obras e Inversiones aprobado en el PSMV del municipio de Usiacurí:

De acuerdo con el informe presentado, el operador ha invertido \$1.614.602.549 millones de pesos para la Optimización de la EDAR del municipio de Usiacurí. La optimización consiste en la reparación de las filtraciones presentes en la laguna anaeróbica 1 y reparación de los aballenamientos presentes en la geomembrana de la laguna facultativa 2. En la visita técnica de seguimiento realizada se pudo observar que la laguna facultativa 2 se encuentra en proceso de pruebas para su entrada en operación.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **592** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURÍ, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha invertido \$309.198.510 millones de pesos para la reposición de redes de alcantarillado sanitario en el municipio de Usiacurí. Durante el segundo semestre de 2022, el operador realizó la instalación de 39 metros lineales de tubería y la instalación de 4 unidades de acometida domiciliaria de tubería PVC de 6”.

El operador ejecutó el proyecto Optimización Estación El Paraíso a través de la inversión de \$101.500.230 millones de pesos para la adecuación de la vía de acceso a la EBAR con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio.

Del mismo modo, la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., optimizó la EBAR Julio Flórez, invirtiendo \$81.638.012 millones de pesos para el cambio de dos bombas.

La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ejecutó en un 100% los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales del municipio de Usiacurí, toda vez que el único punto de vertimiento actual corresponde a la descarga procedente de la EDAR.

Por otra parte, el municipio de Usiacurí cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado sanitario del 88.96% instaladas y un 76% de usuarios conectados a la red, de acuerdo con lo reportado en el informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento presentado.

- **Evaluación de la documentación presentada en el marco del PSMV aprobado para el Municipio de Usiacurí.**
  - a. **Radicado con N°202314000037232 del 24 de abril de 2023, por medio del cual la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. presenta informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del Municipio de Usiacurí, aprobado por esta Corporación a través de la Resolución N°052 de 2019, e informe de cumplimiento anual de los indicadores de seguimiento**

El informe presentado corresponde al segundo semestre del año 2022, y contiene los datos básicos de identificación del usuario, los antecedentes del PSMV y la siguiente información relevante:

**SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES DE 2016 A 2022.**

PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2022 , financiado por tarifa ESP	
		Proyectado	Ejecutado
Reposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion de Redes de alcantarillado año 2016- 2022	\$ 0	\$ 309.198.510
Optimización Estación Depuradora de Aguas Residuales - EDAR Usiacurí	obras y suministros necesarios para reparar las filtraciones en laguna anaeróbica 1 y la reparación de los aballenamientos en la geomembrana de la laguna de Pulimiento para la EDAR de Usiacurí. Contrato por valor de \$ 819.704.089.	\$ 0	\$ 1.614.602.549
Optimizacion Estacion El Paraíso - Usiacurí	Adecuación vía de acceso a la Estación con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio.	\$ 0	\$ 101.500.230
Equipos electromecánicos EB Julio Florez	Cambio de bomba (2).	\$ 0	\$ 81.638.012
TOTAL		\$ 0	\$ 2.106.939.301

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N° **592** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*El contrato de la optimización de EDAR de Usuario se suspendió por lluvia desde el mes de Noviembre de 2022.*

**INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A**

$$\% \text{Cumplimiento} = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\% \text{Cumplimiento} = 100\%$$

**2-O1221177 Reposición de Redes de Alcantarillado Usiacurí (2do semestre 2022)**

DETALLE	DESCRIPCION	TOTAL
⇒ ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 6. 7 <L < 9,0 m.	2,00
	Domiciliaria de ALC tubería de PVC o PEAD 160 mm (6") Incluye accesorios Tipo 7. 9,0 <L < 12,0 m.	2,00
<b>Total ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO</b>		<b>4,00</b>
⇒ EXCAVACION	Excavación a mano en material común, roca descompuesta, Incluye retiro a lugar autorizado	33,89
<b>Total EXCAVACION</b>		<b>33,89</b>
⇒ RELLENO	Relleno fluido	1,89
	Rellenos con material seleccionado de cantera, compactado al 95% del Proctor Modificado	28,00
<b>Total RELLENO</b>		<b>29,89</b>
⇒ TUBERIA ALCANTARILLADO	Intalación tubería PVC O PEAD de 8" de alcantarillado bajo cualquier condición de humedad	39,00
<b>Total TUBERIA ALCANTARILLADO</b>		<b>39,00</b>

En el segundo semestre del año 2022 se realizaron actividades operacionales al sistema de tratamiento, tales como: Limpieza de la laguna facultativa, limpieza de rejillas, Limpieza de cajas de descarga y cajas intermedias y cortes de maleza (se anexo registro fotográfico de estas actividades).

**MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.**

El informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de Usiacurí de la Triple A S.A E.S.P. y Cuerpo Receptor Arroyo Chocorito, los análisis fueron practicados en el mes de septiembre de 2022.

**CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO**

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días Consecutivo	Efluente – Edar Usiacurí
Agua	Superficial	Compuesto	5 días Consecutivo	Arroyo Chocorito – 100 mt aguas abajo

**RESULTADOS**

**TABLA 5. CARACTERIZACIÓN REALIZADA 100 METROS AGUAS ABAJO DEL CUERPO DE AGUA RECEPTOR (ARROYO CHOCORITO).**

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO
		19/09/2022	20/09/2022	21/09/2022	22/09/2022	23/09/2022	
pH	H+	8.16	7.74	7.84	8.12	8.20	8,01
DBO5	mg O2/L	7.60	15.5	4.52	5.26	6.50	7,9
SST	mg/L	<8.00	42.2	9.33	45.4	<8.00	22,6

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

**592**

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0,50
ALUMINIO TOTAL	mg/L	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0.50	<0,50
ZINC	mg/L	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0,03
COBRE	mg/L	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0.05	<0,05
HIERRO	mg/L	0.11	0.11	0.52	3.13	0.49	0,87
MERCURIO	mg/L	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0.001	<0,001
NÍQUEL	mg/L	<0.06	<0.06	<0.06	<0.06	<0.06	<0,06
MANGANESO	mg/L	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0.03	<0,03
PLOMO	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0,10
ARSÉNICO	mg/L	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0.015	<0,015
BERILIO	mg/L	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0.0020	0,002
BORO	mg/L	<0.09	<0.09	<0.09	<0.09	<0.09	<0,09
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0.01	<0,01
FLOURUROS	mg/L	0.1800	0.1900	0.2100	0.1500	0.2100	0,19
LITIO	mg/L	0.0120	0.0120	0.0120	0.0120	0.0150	0,01
SELENIO	mg/L	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0.02	<0,02
CADMIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
COBALTO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
MOLIBDENO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
VANADIO	mg/L	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0.002	<0,002
MATERIAL FLOTANTE		<0.5	<0.5	<0.5	<0.5	<0.5	<0,5

TABLA 6. COMPARACIÓN DEL MONITOREO AGUAS ABAJO CON LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CUERPOS DE AGUA CLASE V (RES 449 DE 2021).

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PROMEDIO	OBJETIVO DE CALIDAD	CUMPLIMIENTO
pH	H+	8,01	4.5 – 9.0	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	7,9	70.0	SI CUMPLE
SST	mg/L	22,6	50.0	SI CUMPLE
SÓLIDOS FLOTANTES	mg/L	<0,50	AUSENTE	SI CUMPLE
ALUMINIO TOTAL	mg/L	<0,50	5.0	SI CUMPLE
ZINC	mg/L	<0,03	2.0	SI CUMPLE
COBRE	mg/L	<0,05	0.2	SI CUMPLE
HIERRO	mg/L	0,87	5.0	SI CUMPLE
MERCURIO	mg/L	<0,001	0.01	SI CUMPLE
NÍQUEL	mg/L	<0,06	0.2	SI CUMPLE
MANGANESO	mg/L	<0,03	0.2	SI CUMPLE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

**592**

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

PLOMO	mg/L	<0,10	0.1	SI CUMPLE
ARSÉNICO	mg/L	<0,015	0.1	SI CUMPLE
BERILIO	mg/L	0,002	0.1	SI CUMPLE
BORO	mg/L	<0,09	0.3 – 0.4	SI CUMPLE
CROMO HEXAVALENTE	mg/L	<0,01	0.1	SI CUMPLE
FLOURUROS	mg/L	0,19	1.0	SI CUMPLE
LITIO	mg/L	0,01	2.5	SI CUMPLE
SELENIO	mg/L	<0,02	0.02	SI CUMPLE
CADMIO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE
COBALTO	mg/L	<0,002	0.05	SI CUMPLE
MOLIBDENO	mg/L	<0,002	0.01	SI CUMPLE
VANADIO	mg/L	<0,002	0.1	SI CUMPLE
MATERIAL FLOTANTE		<0,5	AUSENTE	SI CUMPLE

TABLA 2. CARACTERIZACIÓN REALIZADA EN EL EFLUENTE DE LA EDAR DE USIACURÍ.

DESCRIPCION	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES. 631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		19/09/2022	20/09/2022	21/09/2022	22/09/2022	23/09/2022			
TEMPERATURA	°C	29.90	29.10	28.6	30.3	28.8	29,34	40	SI CUMPLE
pH	H+	8.48	8.18	7.77	8.19	7.71	8,1	6,00-9,00	SI CUMPLE
DQO	mg O2/L	170.00	174.00	154.00	153.00	146.00	159,4	180,00	SI CUMPLE
DBO5	mg O2/L	37.60	58.80	48.00	57.30	21.30	44,6	90.00	SI CUMPLE
SST	mg/L	44.00	50.00	47.00	44.00	36.90	44,4	90,00	SI CUMPLE
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	mg/L	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0.10	<0,10	5.00	SI CUMPLE
GRASAS Y ACEITE	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	20	SI CUMPLE
NITRÓGENO AMONICAL	mg/L	21.76	21.10	20.58	23.53	22.60	21,9	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
HIDROCARBUROS TOTALES	mg/L	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9.00	<9,00	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
DETERGENTES	mg/L	2.60	2.32	2.42	3.16	3.18	2,7	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
NITRITO	mg/L	0.07	0.66	0.32	<0.01	0.02	0,3	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg/L	34.65	36.61	33.11	35.49	33.15	34,6	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRATOS	mg/L	0.96	2.91	1.20	0.70	0.67	1,3	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
NITRÓGENO TOTAL NKT	mg/L	33.62	33.04	31.59	34.78	32.46	33,1	NO ESPECIFICADO	NO APLICA
FÓSFORO TOTAL	mg/L	5.12	5.20	5.39	5.52	5.29	5,3	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg/L	4.36	4.55	4.40	4.67	4.57	4,51	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100ml	2.00E+04	4.90E+05	3.30E+01	4.90E+05	1.30E+07	2,80E+06	ANÁLISIS Y REPORTE	SI CUMPLE

*Nota: Aguas Arriba en el momento del monitoreo se encontraba seco.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 592 DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS.**

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de Usiacurí es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO**

*Las cargas contaminantes vertidas se comparan con las metas de cargas que se encuentran en el PSMV de Usiacurí aprobado por la Resolución 52 de 2019 para el cuerpo receptor Arroyo Chocorito.*

AÑO	% COBERTURA DE REDES ALCANTARILLADO INSTALADAS	% USUARIOS CONECTADOS A LA RED	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2022 (m <sup>3</sup> /Año)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2022	88,96%	76%	530.328,60	403.049,75	403.049,75

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO				
CARGA CONTAMINANTE DBO <sub>5</sub> (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
107.030,37	107.030,37	91.828,02	15.202,35	91.828,02

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST				
CARGA CONTAMINANTE SST (Kg./Año)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
77.316,22	77.316,22	60.693,28	16.622,94	60.693,28

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2022 (kg/Año)	CARGAS CONTAMINANTES PSMV 2022 (kg/Año)
DBO	15.202,35	25.231,95
SST	16.622,94	25.231,95

- **Radicado N°202314000017262 del 24 de febrero de 2023**, Reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.

La Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla presentó el "Formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público" debidamente diligenciado con la caracterización reportada por sus usuarios industriales para el periodo 2022.

A partir del reporte presentado se evidencia que el municipio de Usiacurí no cuenta con usuarios industriales que viertan sus aguas residuales hacia el sistema de alcantarillado público

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Usiacurí**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Usiacurí, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO N°

**592**

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
<p><b>Resolución N°. 52 del 29 de enero de 2019.</b></p> <p>Realizar mantenimiento en el sistema de tratamiento con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.</p>	X		<p>El informe de avance de obras PSMV presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., incluye el registro fotográfico que evidencia los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente de la EDAR Usiacurí evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015</p>
<p>Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.</p>	X		<p>El informe de avance de obras PSMV presentado por la sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., incluye el registro fotográfico que evidencia los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Los resultados del monitoreo del agua residual tratada y descargada procedente de la EDAR Usiacurí evidencian el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.</p>
<p>Presentar informe semestral de avance de las obras y actividades contempladas en el plan de saneamiento, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y de los cuerpos de agua receptores de estos vertimientos, unos 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015.</p>	X		<p>La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha dado cumplimiento a esta obligación a través de la presentación semestral de informe de avance de obras PSMV.</p>
<p><b>AUTO N°. 152 DE 2019 y AUTO N°. 41 DE 2018:</b></p> <p>Dar estricto cumplimiento a las actividades en el PSMV, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones dentro del plan.</p>	X		<p>El informe de avance de obras PSMV correspondiente al periodo 2022-2 presentado, soporta el cumplimiento en la ejecución de las actividades planteadas en el PSMV y con los objetivos de reducción del número de vertimientos.</p>
<p><b>AUTO N°. 41 DE 2018:</b></p> <p>Presentar, de manera semestral, informe del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV aprobado por esta Corporación, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales que se descargan y del cuerpo de agua donde se van a descargar.</p>	X		<p>La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., está cumpliendo con la presentación semestral del informe de avance de las obras y actividades PSMV, así como con la presentación del monitoreo del agua residual vertida y del cuerpo receptor del vertimiento.</p>
<p><b>AUTO N°. 41 DE 2018:</b></p> <p>Realizar semestralmente caracterización al cuerpo receptor de las aguas residuales domésticas, una a 100 metros aguas arriba de la descarga, otro en el punto de</p>	X		<p>La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., ha presentado semestralmente caracterización del agua residual vertida y del cuerpo receptor del vertimiento. En el expediente se evidencia soporte del</p>

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 592 DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

mezcla y otro a 100 metros después de la descarga. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros: pH, temperatura, oxígeno disuelto, coliformes totales y fecales, DBO5, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, NKT, sulfuros, SAAM, fósforo total. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domésticas deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.		cumplimiento a esta obligación para los periodos 2018-1, 2018-2, 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2, 2021-1, 2021-2, 2022-1 y 2022-2.
---	--	---

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO:**

El informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Usiacurí, correspondiente al segundo semestre del año 2022, incluye el registro fotográfico de las actividades de mantenimiento realizadas al sistema de tratamiento de aguas residuales del municipio de Usiacurí, tales como limpieza de las cajas de descarga, cajas intermedias, de las rejillas, de la laguna facultativa y corte de maleza a los alrededores del sistema de tratamiento.

De acuerdo con los resultados del monitoreo de aguas residuales domésticas presentado por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., realizados del 19 al 23 de septiembre de 2022 a la salida de la EDAR del municipio de Usiacurí, se evidencia cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución 631 del 2015.

Los resultados del monitoreo realizado al cuerpo receptor del vertimiento (Arroyo Chocorito) 100 metros aguas abajo del punto de descarga del agua residual tratada procedente de la EDAR Usiacurí presentan concentraciones inferiores a los valores más restrictivos establecidos por la Corporación mediante Resolución N°. 449 de 2021 en los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase V.

Cabe destacar que el monitoreo fue realizado por el LABORATORIO de la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante Resoluciones 24 de 2020; 406 de 2020 y 235 de 2021.

En cuanto al cumplimiento de los indicadores de seguimiento anual para el año 2022 presentados, se evidencia que las cargas contaminantes vertidas para los parámetros DBO5 y SST presentan valores inferiores a las cargas proyectadas en el PSMV aprobado.

CARGA CONTAMINANTE VERTIDA Kg/Año		CARGA CONTAMINANTE PROYECTADA Kg/Año	CUMPLIMIENTO
DBO5	15.202.35	25.231.95	SI CUMPLE
SST	16.622.94	25.231.95	SI CUMPLE

TABLA 3. CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE CARGAS CONTAMINANTES PROYECTADAS EN PSMV APROBADO.

Por otro lado, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante establecidas a través del Acuerdo N°. 009 de 2021:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **592** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

CARGA CONTAMINANTE REAL Kg/Año		META DE CARGA CONTAMINANTE	CUMPLIMIENTO
DBO5	15.202.35	30.996.00	SI CUMPLE
SST	16.622.94	28.092.00	SI CUMPLE

TABLA 4. COMPARACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES REALES CON LAS METAS DE CARGA DEL ACUERDO N°. 009 DE 2021.

La comparación de las cargas contaminantes vertidas en el año 2022 con las metas de carga contaminantes establecidas en el acuerdo evidencia que las cargas vertidas para los parámetros DBO5 y SST presentan un valor inferior.

Es menester indicar que esta Corporación realizó talleres en conjunto con la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., en los cuales se trataron temas relacionados con las tasas retributivas por vertimiento. Como resultado de los talleres se establecieron compromisos para la autoridad ambiental y para el operador. Uno de los compromisos establecidos al operador es la actualización del PSMV en un término máximo de dos (2) años.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite anteriores, y conforme a lo establecido en el Informe Técnico N°0519 del 15 de agosto de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a dar por cumplidas las obligaciones impuestas a través de la Resolución N°052 de 2019, los Autos No.0152 de 2019 y 041 de 2018, correspondientes al segundo semestre del año 2022 y, del artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015.

#### FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

592

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

*“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.*

*La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”*

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

*“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”*

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

*“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

*“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)”*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

592

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.18. del mencionado Decreto hace referencia a la responsabilidad del prestador del servicio publico de alcantarillado, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.*

*Igualmente, el prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.*

*Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.*

*PARÁGRAFO. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.*

*El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá el formato para la presentación de la información requerida en el presente párrafo.”*

Que el formato para presentar el mencionado reporte fue adoptado mediante la Resolución 075 de 2011.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

592

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, a través de la Resolución N°052 de 2019 correspondientes al segundo semestre del año 2022.

**SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** con NIT: 800.135.913-1, mediante Autos N°0152 de 2019 y 041 de 2018, correspondientes al segundo semestre del año 2022.

**TERCERO: DAR POR CUMPLIDA** la obligación establecida en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, relacionada con la presentación anual del reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público para la vigencia 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **592** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV DEL MUNICIPIO DE USIACURI, APROBADO CON RESOLUCION N°052 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**CUARTO: REQUERIR** al **MUNICIPIO DE USIACURÍ** con Nit 800.094.378-3, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, informe el avance en la gestión de recursos para la ejecución de los proyectos contemplados a ejecutarse con recursos externos en el Cronograma de Obras e Inversiones del PSMV del municipio, aprobado por medio de Resolución N°052 de 2019

**QUINTO:** El informe Técnico N°0519 del 15 de agosto de 2023 hace parte integral del presente proveído.

**SEXTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**SÉPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE USIACURI**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

**30 AGO 2023**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Blondy M. Coll P.**  
BLEYDY COLL PEÑA  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp.: 2309-202

Proyecto: Laura De Silvestri, Prof. especializado *LD*

Revisó: María Mojica, Asesora externa